



Versión Pública Autorizada

| | | | |
|---|---|-----------|--|
| Unidad Administrativa: | Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. | | |
| Documento: | Resolución número INC-0001/2019 | | |
| Partes o Secciones que se clasifican: | Las que se indican en el Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa. | Fojas: 34 | Las que se identifican en el citado Índice. |
| Total de fojas, incluyendo el índice: | fojas (37) | | |
| Fundamento legal: | Artículo 113 Fracciones I y III de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I y Cuadragésimo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. | Razones: | Se trata de datos personales que de revelarse identifican o hacen identificable a una persona física y/o moral |
| Nombre y Firma del Titular del Área o Unidad Administrativa | MTRA. LUZ MARÍA GARCÍA RANGEL TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. | | |
| Autorización por el Comité de Transparencia: | TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2020 | | |

Abreviaturas:

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LFTAIPG: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

RLFTAIPG: Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

LGCDVP: Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas





Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

| Número de Nota | Tipo de Dato | Fojas | Fundamento Legal | Motivación |
|----------------|---------------------------------------|-----------------------------|---|--|
| 1. | NOMBRE DE PERSONA FÍSICA (PARTICULAR) | 1, 2, 9, 18, 27, 29, 31, 32 | Artículo 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. | El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, por lo que debe evitarse su revelación por no ser objeto resulta necesaria su confidencialidad. |
| 2. | NOMBRE DE PERSONAL MORAL | 23, 26 | Artículo 113 Fracción III de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. | Representa jurídicamente el nombre por el que se conoce a una empresa, sin embargo, no obstante, de encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio, cuando se vulnera su honor, su buen nombre y su reputación, sin que haya una sanción, es información que debe protegerse en virtud de que las personas morales también gozan de protección por parte de las leyes, y éste dato permite identificarla, motivo por el cual es que debe de protegerse. |
| 3. | FIRMA DE PERSONA FÍSICA (PARTICULAR) | 1 | Artículo 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. | La firma es considerada como un atributo de la personalidad de los individuos, en virtud de que a través de esta se puede identificar a una persona, por lo que se considera un dato personal y, dado que para otorgar su acceso se necesita el consentimiento de su titular, es información clasificada como confidencial |
| 4. | NOMBRE DE APODERADO LEGAL | 1, 2, 5, 6, 7 y 34 | Artículo 113 Fracción I de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de | El nombre y firma del apoderado o representante legal en las resoluciones y laudos que tienen bajo su resguardo las áreas administrativas de una dependencia de gobierno podrán suprimirse, dependiendo del caso concreto, pues se considera que "los nombres, alias, |





| Número de Nota | Tipo de Dato | Fojas | Fundamento Legal | Motivación |
|----------------|-------------------------|-------|---|---|
| | | | Versiones Públicas. | pseudónimos o cualquier otra denominación que identifique o haga identificable a una persona, así como las firmas del quejoso o partes en un juicio, víctimas y ofendidos, representantes y personas autorizadas, testigos, peritos, terceros mencionados en juicio y cualquier otra persona referida en las constancias del expediente o en la propia sentencia, con la salvedad de que correspondan a servidores públicos en ejercicio de sus funciones", son datos personales. |
| 5. | DOMICILIO PERSONA MORAL | 34 | Artículo 113 Fracción III de la LFTAIP y Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción II de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. | Atributo de una persona moral, que denota el lugar donde se encuentra, y en ese sentido, constituye un dato personal. |





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

recibi oris

Stamp: **RECIBIDO**
Fecha: **23 SEP 2019**
Hora: [redacted] RECIBIÓ: [redacted]

13-09

1

RESOLUCIÓN

--- Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil diecinueve.---

--- **Vista** para resolver la instancia de inconformidad presentada por el [redacted] Representante Legal de la empresa "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V., mediante escrito ingresado en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, en contra del Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Comunicación de Fallo y del Fallo mismo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), planta de emergencia y UPS", celebrado el doce del mismo mes y año, así como en contra de la Evaluación Técnica y el Resultado de la Evaluación a las Propuestas Técnicas elaborada por el Subdirector de Implementación y Mantenimiento, integrada al Acta de Fallo antes citada; y, ---

Recibo oficio original.

RESULTANDO

--- **1.** Que por escrito sin fecha y anexos, visibles a fojas 1 a 470 de autos, signado por el [redacted] Representante Legal de la empresa denominada [redacted] "SERVICE", S.A. DE C.V., ingresado en la Oficialía de Partes del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, el diecisiete de abril de dos mil diecinueve, interpuso instancia de Inconformidad en contra del Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Comunicación de Fallo y del Fallo mismo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), planta de emergencia y UPS", celebrado el doce del mismo mes y año, así como en contra de la Evaluación Técnica y el Resultado de la Evaluación a las Propuestas Técnicas elaborada por el Subdirector de Implementación y Mantenimiento, integrada al Acta de Fallo antes citada. ---

18/09/2019

--- **2.-** Mediante Acuerdo de Radicación de **diecisiete de abril del dos mil dieciocho, visible a foja 471 de autos**, se proveyó lo siguiente: ---

- a) Se tuvo por recibido el escrito sin fecha presentado por el C. J. [redacted] Representante Legal de la empresa denominada "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V., a través del cual promueve la presente instancia d inconformidad. ---
- b) Se ordenó el registro del presente asunto con el número de expediente INC-0001/2019, asignado consecutivamente por el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), implementado por la Secretaría de la Función Pública. ---
- c) Se ordenó el análisis de las constancias del expediente en que se actúa con la finalidad de que se dictara el Acuerdo que en derecho procediera. ---

ce



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

- d) Se habilitó a personal adscrito al Área de Responsabilidades, en términos del artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, para auxiliar a la suscrita en la sustanciación de la presente instancia. -----

--- 3.- El veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, se emitió el Acuerdo de Admisión, visible a fojas 472 a 474 de autos, en el cual se proveyó en esencia lo siguiente: -----

- I. Se admitió a trámite la instancia de inconformidad promovida por [REDACTED] Representante Legal de la empresa denominada "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V. -----

- II. Respecto a las probanzas ofrecidas por la parte Inconforme, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, determinó que en términos de lo previsto en los artículos 93, fracciones II y VIII, y 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 11 de ésta última, se tuvieron por ofrecidos los siguientes medios de prueba:-----

- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Escrito de interés entregado conforme a lo requerido en la convocatoria. -----
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada notarial número 26, 826 (veintiséis mil ocho cientos veintiséis) ante la fe de [REDACTED] Notario Público número 75, el 27 de febrero de 1999, en México D.F., hoy Ciudad de México, con número de Registro Público de la Propiedad 246081. -----
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Copia certificada del instrumento notarial número 38, 660 (treinta y ocho mil seis cientos sesenta), volumen 666 (seiscientos sesenta y seis) de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, ante la fe del [REDACTED] titular de la Notaría 110, del Estado de México. -----
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Comunicación de Fallo y del Fallo mismo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), planta de emergencia y UPS", celebrado el doce del mismo mes y año, acompañado del Acta de Evaluación de las Propuestas Técnicas. --
- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en el expediente administrativo de todo lo actuado relacionado con la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), planta de emergencia y UPS". -----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

3

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en el expediente administrativo con la propuesta legal, técnica y económica de la empresa Power System Service, S.A. de C.V., mismo que se encuentran en el expediente señalado en el punto anterior. -----

Por último, en cuanto a la prueba que refiere el Inconforme como "Interpretación Legal y Humana", esta no se admitió, derivado de que no es una probanza de las reconocidas en el artículo 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que dicho precepto establece como medios de pruebas la confesión, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento o inspección judicial, los testigos, las fotografías, escritos y notas taquígrafas, y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y las presunciones, sin que se advierta la denominada por el promovente como "Interpretación Legal y Humana", no obstante lo anterior esta Autoridad tomara en consideración todas y cada una de las constancias que obren en el expediente citado al rubro el momento de emitir la resolución que en derecho corresponda. -----

III. Se requirió al Director de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 121 y 122 de su Reglamento, rindiera en el plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** su **INFORME PREVIO**, que debía contener: -----

- a) El estado que guarde el procedimiento de contratación objeto de inconformidad; ----
- b) El nombre y domicilio del tercero o terceros interesados, si los hubiere; -----
- c) El monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado y, en su caso, el monto del contrato adjudicado; -----
- d) El origen y naturaleza de los recursos económicos empleados en el procedimiento de contratación de que se trate, cuando la convocante sea de las referidas en la fracción VI del artículo 1 de la Ley. En caso de que los recursos sean federales se señalará el ramo del Presupuesto de Egresos de la Federación al que corresponde, debiendo acompañar la documentación que lo sustente, y -----
- e) Las razones que estimara pertinentes sobre la procedencia o improcedencia de la suspensión del acto impugnado solicitada por el Inconforme o decretada de oficio por la autoridad que instruye la inconformidad.-----

Asimismo, se le solicitó rindiera en el plazo de **SEIS DÍAS HÁBILES**, un **INFORME CIRCUNSTANCIADO** en el que indicara:-----

- a) Las razones y fundamentos para hacer valer, en su caso, la improcedencia o sobreesimiento de la instancia de inconformidad, así como las razones y fundamentos para sostener la legalidad del acto impugnado, debiendo contestar todos los motivos de inconformidad planteados en el escrito inicial.-----

u



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

4

b) Acompañar original o copia certificada de las pruebas documentales que se vinculen con los motivos de inconformidad, así como aquéllas ofrecidas como pruebas por el Inconforme. -----

IV. Respecto a la solicitud realizada por el Inconforme relativa a decretar la suspensión provisional del acto impugnado, se proveyó que toda vez que de los elementos con los que cuenta esta Autoridad no se advierte que existan o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o las que de ella deriven, y, que tampoco se advierte que se siga perjuicio al interés social o contravención a las disposiciones de orden público; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70, tercer párrafo, fracción I de la citada ley, se determinó **NO PROCEDENTE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL**. -----

V. Se tuvo por señalado en domicilio por el Inconforme para oír y recibir notificaciones, así como autorizados a los representantes legales de la empresa Inconforme. -----

--- 4.- Mediante Acuerdo del **quince de mayo de dos mil diecinueve, visible a fojas 481 a 484 de autos**, se proveyó en esencia lo siguiente: -----

a) Se tuvo por recibido el **oficio número 512/DGRMIS/0247/2019**, del nueve del mismo mes y año, suscrito por la Convocante, mediante el cual rindió su Informe Previo, **visible a fojas 478 y 479 de autos**. -----

b) En razón de que la Convocante señaló la existencia del tercero interesado, con fundamento en lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se ordenó correr traslado de la inconformidad promovida por el representante de la sociedad mercantil denominada "Power System Service", S.A. de C.V. a la persona moral "Infinite Computer Solutions", S.A. de C.V., a efecto de que en un plazo de **SEIS DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del citado acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera y aportara las pruebas de su parte. -----

c) Respecto de la solicitud de decretar la suspensión del acto impugnado hecha valer por el Inconforme, atendiendo a los presupuestos consignados en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se advirtió que existieran o pudieran existir actos contrarios a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o las que de ella deriven, y, además tampoco se advierte, que pudiera existir contravenciones a disposiciones de orden público, y por el contrario, de concederse dicha suspensión se actualizaría un perjuicio a la colectividad toda vez que el "Servicio de Mantenimiento para el Panel Principal de Distribución de Telecomunicaciones" (MDF-MAIN Distribution Frame) y Sub Paneles de Distribución de Telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame) Planta de Emergencia y UPS", tiene como objetivo el mantenimiento correctivo y preventivo que garanticen el óptimo desempeño de los equipos de enfriamiento y abastecimiento de energía, con la finalidad de garantizar el cuidado y la continuidad a la infraestructura de telecomunicaciones de esta Secretaría de Estado, esta Autoridad determinó **NEGAR LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA**, del acto recurrido en la presente instancia de inconformidad. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

5

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

--- **5.-** Por Acuerdo de fecha **veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, visible a fojas 1050 y 1051 de autos**, se proveyó lo siguiente:-----

- a) Se tuvo por recibido el Informe Circunstanciado rendido por la Convocante mediante **oficio 512/DGRMIS/DAC/0279/2019**, del quince del mismo mes y año, así como la documentación relacionada con el procedimiento licitatorio de que se trata, en copia certificada, **visibles a fojas 489 a 1049 de autos**.-----
- b) Se tuvieron por ofrecidos los medios de prueba identificados en los numerales 1, Incisos a), b), c), d), e) y f); 2 y 3, con los que la Convocante representada por la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pretende probar lo improcedente del derecho que pretende hacer valer el Representante Legal de la empresa denominada "POWER SYSTEM SERVICE", S.A. de C.V.-----
- c) Se ordenó correr traslado del Informe Circunstanciado constante de 4 fojas al Representante Legal de la empresa denominada "POWER SYSTEM SERVICE", S.A. DE C.V.; para que en el término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del citado Acuerdo, ampliara los motivos de impugnación si del citado informe aparecieran elementos que no conocía.-----

--- **6.-** Con Acuerdo fechado **el siete de junio de dos mil diecinueve, visible a foja 1058 de autos**, se proveyó en esencia lo siguiente:-----

- a) Se tuvo por recibido el escrito de fecha **cuatro de junio de dos mil diecinueve, visible a fojas 1054 a 1057 de autos**, suscrito por el [REDACTED] representante legal de la empresa denominada "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V., el cual fue presentado oportunamente dentro del término legal para que ampliara los motivos de inconformidad.-----
- b) Se ordenó correr traslado a la Convocante y a la persona moral tercero interesado con **las copias simples del escrito de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, signado por el [REDACTED] representante legal de la empresa denominada "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V., constante de cuatro fojas útiles escritas por el anverso y reverso, a través del cual realizó la ampliación de sus motivos de impugnación, lo anterior, para que en un término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del citado Acuerdo, en su orden de invocación rindieran el respectivo Informe Circunstanciado y las manifestaciones consideraran conducentes**.-----

--- **7.-** Mediante Acuerdo del **diez de junio de dos mil diecinueve, visible a foja 1061 de autos**, se tuvo por precluido el derecho de la empresa "Infinete Computer Solutions", S.A. de C.V., Tercero Interesado en esta instancia, para manifestar lo que a su derecho conviniera y presentara pruebas de su parte.-----

--- **8.-** Por Acuerdo del **diecinueve de junio de dos mil diecinueve, visible a foja 1065 de autos**, se tuvo por recibido el oficio número 512/DGRMIS/DAC/0367/2019 de fecha catorce de junio de dos mil diecinueve, **visible a fojas 1062 a 1064 de autos**, a través del cual la Convocante a través del Director de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, rindió Informe Circunstanciado en relación a la Ampliación de inconformidad mencionada.-----

J



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

6

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

--- **9.-** A través del Acuerdo del **veintiuno de junio de dos mil diecinueve, visible a foja 1068 de autos**, se tuvo por recibido el escrito de fecha dieciocho del mismo mes y año, **visible a fojas 1066 a 1067 de autos**, a través del cual el [REDACTED] Director General y Representante Legal de "Infinite Computer Solutions", S.A. de C.V., manifestó lo que a su derecho convino en relación a la Ampliación realizada por la empresa denominada "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.-----

--- **10.-** Mediante Acuerdo del **veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, visible a fojas 1069 a 1070 de autos**, se proveyó sobre el material probatorio ofrecido por las partes en el tenor siguiente:

- a) En relación a las pruebas documentales ofrecidas por la Inconforme "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V., se tuvieron por admitidas y desahogadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como por los artículos 93 fracciones II y III, 129, 133, 197, 202 y 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su numeral II, dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas al emitir la resolución que en derecho corresponda.-----
- b) Por lo que hace a las pruebas documentales exhibidas por la Convocante a través del Director de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se tuvieron por admitidas y desahogadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como por los artículos 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su numeral II, dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas al emitir la resolución que en derecho corresponda.-----

Por otra parte, en cuanto a la prueba consistente en la Presuncional, en su doble aspecto legal y humana, se tiene por admitida y desahogada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como por los artículos 93 fracciones VII y 190 del Código Federal de Procedimientos Civiles ambas disposiciones de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su numeral II, ésta será tomada en cuenta en el momento procesal oportuno al emitir la resolución que en derecho corresponda; y por lo que hace a la prueba identificada como Instrumental de Actuaciones, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, 87 y 93 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su numeral II, no ha lugar de acordar de conformidad, toda vez que la misma no se encuentra reconocida por la Ley como medio de prueba, pues el Código Adjetivo de referencia sólo reconoce expresamente como medios de prueba: la confesión, los documentos públicos, los documentos privados, los dictámenes periciales, el reconocimiento e inspección judicial, los testigos, las fotografías, las copias fotostáticas, los registros dactiloscópicos, y en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, así como la presuncional, no obstante lo anterior, esta Autoridad al momento de emitir la resolución que en derecho corresponda, tomara en



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

7

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

consideración todas y cada una de las constancias que obren en el expediente citado al rubro.-----

c) Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se señaló a la empresa Inconforme así como al Tercero Interesado, que contaban con un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del citado Acuerdo, para que formularan sus alegatos por escrito.-----

--- 11.- Por Acuerdo del **nueve de julio de dos mil diecinueve, visible a foja 1081 de autos**, se tuvo por recibido el escrito de fecha dos del mismo mes y año, **visible a fojas 1077 a 1080 de autos**, a través del cual el [REDACTED] Representante Legal de la empresa Inconforme "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V., formuló alegatos.-----

--- 12.- Por Acuerdo del **quince de julio de dos mil diecinueve, visible a foja 1082 de autos**, se tuvo por precluido el derecho de la empresa "Infnete Computer Solutions", S.A. de C.V., Tercero Interesado en esta instancia, para rendir alegatos de su parte.-----

--- 13.- Por Acuerdo del **nueve de agosto del dos mil diecinueve, visible a foja 1083 de autos**, se proveyó que todas vez que no existen pruebas pendientes por desahogar, ni diligencias por practicar, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declaró cerrada la instrucción, por lo cual se turnaron los autos para emitir la Resolución que conforme a Derecho procediera, la cual se pronuncia conforme a los siguientes:-----

CONSIDERANDOS

--- I. La suscrita Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para instruir y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVII y XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65, fracción III, y 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, apartado C, 95, segundo párrafo, y 99, fracción I, numerales 10 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 88 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.-----

--- II. La Litis en la presente instancia de inconformidad está fijada en determinar si es cierto como lo afirma la Inconforme, su propuesta técnica cumplió a cabalidad con los requisitos solicitados en la Convocatoria y, que de manera inexplicable fue desechada, careciendo de certeza Jurídica y de sentido común en los criterios utilizados en el Mecanismo de Evaluación; o bien, como lo sostiene la Convocante, que la Inconforme no cumplió con todos y cada uno de los requisitos para acreditar la habilidad de los recursos humanos, conforme al mecanismo de puntos y porcentajes especificado en el inciso c) Competencia o habilidad en el trabajo, por lo que el desechamiento estuvo apegado a Derecho.-----

--- **LA INCONFORME** en su ocurso hizo valer como acto impugnado y motivos de Inconformidad, **visible a fojas 1 a 9 de autos**, en esencia los que a continuación se transcriben:-----

Ca



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

8

[...]

VI.- ACTOS DE IMPUGNACIÓN

Una vez lo anterior, y a efecto de exponer todos y cada uno de los hechos que motivaron la presente Inconformidad, se solicita a Usted H. Autoridad, tenerme por manifestado y declarado lo siguiente por lo que se transcriben los rubros de la Mecanismo de Evaluación, en los que "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V. no está de acuerdo con la forma de evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como de la explicación que consideró para su desechamiento, señalando los elementos que "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V. considera para levantar este procedimiento de Inconformidad:

El Acta correspondiente a la Celebración, del Acto de Comunicación del Fallo y del Fallo mismo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica No, LA: 0160000997- E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones (MDF- Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF- Intermediate Distribution Frame), planta de emergencia y UPS", de fecha 12 de abril de 2019 argumenta que:

[...]

"Power System Service, SA. de C.V."

"SEDESECHASUPROUESTA, por los siguientes motivos:"

"I.-CAPACIDAD DEL LICITANTE

1)Capacidad de los Recursos Humanos

a) *Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación. De la revisión realizada a la Capacidad de Recursos Humanos se localizó una certificación en la carrera de Ingeniería Mecánica (folio 000051) y otra con certificación en la carrera de Ingeniero Mecánico en la especialidad de Ingeniero Mecánico (folio 000046); por lo tanto, el licitante incumple en lo solicitado de la documentación comprobatoria ya que las carreras de ambos técnicos ofertados no se encuentran establecidas en las áreas especificadas en el Mecanismo de Evaluación, razón por la cual es causal de desechamiento."*

"El cumplimiento de estos rubros y subrubros, fueron establecidos como obligatorios como se señala en el "Mecanismo de evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes" Integrado en el Anexo I "Especificaciones Técnicas", por lo cual su incumplimiento es causal de desechamiento."

[...]

VII. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Al respecto, Power System Service, S.A. de C.V., se permite argumentar sus razones fundadas y motivadas, por las cuales se presenta el recurso citado al rubro, considerando que las razones esgrimidas por la convocante en el Acta de comunicación del Fallo, para el desechamiento total de la propuesta presentada, carecen de certeza jurídica para mí representada y de sentido común en los criterios utilizados en el Mecanismo de Evaluación, de conformidad a lo siguiente:



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

9

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

Dentro de la publicación de la Convocatoria, la convocante puntualizó en la página 37 de 122, los ALCANCES, para su proceso de contratación, y determinó textualmente que:

"EL LICITANTE ADJUDICADO deberá asignar en el edificio SEDE al menos 2 técnicos con un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes para cualquier falla técnica o problemática que tengan los equipos para servicio los cuales deben de estar monitoreando cada equipo enlistado, en caso de tener una falla técnica en horarios no laborales, el proveedor deberá dar solución al momento de la falla.

EL LICITANTE deberá demostrar que los 2 técnicos ofertados en la propuesta cuenten con la experiencia de al menos un año desempeñando las actividades relacionada con los servicios descritos el Anexo Técnico, por lo cual deberán integrar en su oferta, los documentos con las evidencias que permitan acreditarlo."

De las documentales que se encuentran integradas, debidamente identificadas y foliadas a partir del folio número 000035 en la propuesta técnica presentada por **Power System Service, S.A. de C.V.**, fueron seleccionados 2 Ingenieros para formar parte del proyecto:

| Ingenieros propuestos | Institución Educativa | Experiencia | Asignaturas de la Ingeniería destacadas |
|-----------------------|--|-----------------------------|---|
| 1 | Egresado de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (IPN) | Más de 1 año de experiencia | <ul style="list-style-type: none"> - Fundamentos de Programación - Metrología Dimensional - Circuitos Eléctricos - Termodinámica - Electrónica de Potencia Aplicada - Acondicionamiento del Aire - Electricidad y Magnetismo - Transferencia de Calor - Electrónica Digital Aplicada - Instalaciones Eléctricas |
| 1 | | | |

Como se demuestra, los Ingenieros, poseen los conocimientos indicados en las asignaturas y con ello la experiencia sobrada para la ejecución del proyecto pretendido en la Dependencia, aunado a la capacidad también sobrada para cumplir con los objetivos establecidos por el ALCANCE que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales como convocante exige para su contratación; pues sin mayor inconveniente, los recursos propuestos podrán atender "cualquier falla técnica o problemática que tengan los equipos para servicio los cuales deben de estar monitoreando cada equipo enlistado..."

u



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

10

Ahora bien, la oferta para la convocante implica que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuente con personal calificado, y que le permita mantener la operación constante e ideal para alcanzar los objetivos de su creación, sin que ello implique la erogación de recurso excedente.

Para hacer más evidente que la capacidad con la que cuentan los recursos ofertados cumplen con los requerido, es preciso mostrar la etimología del término:

ingeniero, Ingeniera

1. *nombre masculino y femenino*

Persona que se dedica a la ingeniería.

Ingeniero

Persona que tiene el título de técnico de grado medio en ingeniería.

Fuente: <https://dle.rae.es/?id=c5vOMoc>

Por otra parte, las asignaturas que ambos recursos cursaron y aprobaron para contar con su Certificado de estudios, se encuentran directamente relacionadas a las actividades y funciones por ejecutar en los trabajos requeridos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tal y como se aprecia en el cuadro de análisis de los recursos (folio 000045) de la propuesta técnica.

Lo anterior, sin menos cabo, que Power System Service, S.A. de C.V., incluyó como parte de la evidencia recabada para la comprobación de la experiencia de los recursos y su capacidad; certificaciones en la clase de equipos, con características idénticas a las señaladas por la convocante que, si bien es cierto, no son requisito indispensable de participación, ni forma parte de la evaluación, la convocante debe considerar lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra cita:

"Artículo 134. Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, [...]"

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública [...]"

[...] a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Tal como sucede, en el caso que se presenta, es decir, la oferta que presentada contiene las mejores condiciones para el Estado.

Asimismo, al interior de la Convocatoria publicada el 26 de marzo de 2019, para la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA- 0160000997- E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF- Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF- Intermediate Distribution Frame), se estableció en el apartado:

[...]

V. **CRITERIOS ESPECIFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

11

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

[...]

1. Causas de desechamiento de proposiciones

A). No cumplir con todo lo requerido en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas."

[...]

2. Criterios de evaluación y adjudicación.

Los criterios de evaluación que la SEMARNAT tomará en consideración para la adjudicación son los siguientes:

A). Cumplir con todos los puntos requeridos en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas".

B). Obtener una puntuación cuando menos igual a la mínima establecida en el mecanismo de evaluación, esto es cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación técnica a través del mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes, y, adicionalmente los puntos obtenidos en la evaluación de su propuesta económica.

[...]

De lo anterior, se desprende que la convocante APUNTÓ que la causal técnica de desechamiento, es el **incumplimiento** a los requerimientos establecidos en el ANEXO TÉCNICO.

Situación que en la especie **no acontece** como se muestra a continuación:

Dentro del Anexo Técnico, se establecieron los MECANISMOS DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES, de la siguiente manera:

[...]

Esta evaluación representa 60 puntos de la suma de la puntuación de todos los rubros con sus respectivos subrubros, los 40 puntos restantes corresponderán a la propuesta económica de acuerdo con el modelo de propuesta económica de esta convocatoria.

LOS RUBROS A EVALUAR SON LOS SIGUIENTES:

| | RUBRO | PUNTUACION |
|--|--|-------------------|
| | CAPACIDAD DEL LICITANTE | 24 |
| | EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE | 18 |
| | PROPUESTA DE TRABAJO | 12 |
| | CUMPLIMIENTO DE | 6 |
| | TOTAL | 60 |

1. CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)

ca



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

12

| I. CAPACIDAD DEL LICITANTE | | PUNTOS MÁXIMOS=24 | | |
|--|------------------|--|---|--|
| REQUISITOS | PUNTOS ASIGNADOS | ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE | | |
| | | Documentación Comprobatoria | Parámetros de evaluación | PUNTOS POR GRUPO |
| RUBRO/sub rubro | TOTAL/SUBTOTAL | | | |
| 1) Capacidad de los Recursos Humanos: Puntos máximos: 13 | | | | |
| <p>a) Experiencia en asuntos relacionados la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.</p> <p>El licitante deberá demostrar que cuenta con el personal especializado para la prestación del servicio requerido en la presente convocatoria, el cual se refiere a servicios de mantenimiento de áreas de precisión, condensadoras, Chiller, UPS, planta de emergencia, evaporadoras, manejadores de aire, CCTV.</p> <p>Adicionalmente, el licitante deberá presentar una relación de los currículos que se entregarán indicando:</p> <p>a) Número consecutivo; b) Nombre completo; c) Cantidad de hojas que componen el currículo; d) Indicador de folio donde inicia el currículo; e) Indicador de folio donde termina el currículo; f) Participación que tenga la persona en el servicio objeto de la presente convocatoria.</p> | TEC (1) | <p>El licitante deberá acreditar la experiencia del Técnico, para el servicio, en términos de:</p> <p>a) Cantidad de años de experiencia que dichos recursos tengan, b) Experiencia en proyectos y/o servicios relacionados con servicios de mantenimiento de áreas de precisión, condensadoras, Chiller, UPS, planta de emergencia, evaporadoras, manejadores de aire, CCTV.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los currículos deben únicamente si den cumplimiento a los siguientes puntos:</p> <p>a) La trayectoria profesional considerando por lo menos un año como Técnico para el servicio de mantenimiento de áreas de precisión, condensadoras, Chiller, UPS, planta de emergencia, evaporadoras, manejadores de aire, CCTV de cada uno de los recursos ofertados. b) Tiempo de los proyectos. c) Nombre de la empresa donde labora o laboraba. d) Nombre del cliente (empresa, dependiente o entidad) contratante del proyecto; e) Periodo que prestó sus servicios para el proyecto en cuestión; f) Rol que desempeñó en el proyecto; g) Firma del titular del currículo en cada una de las hojas que lo integran; h) Copia simple de identificación oficial del titular del currículo, y i) Una constancia expedida por el representante legal del licitante en el que indique que ha comprobado la veracidad de la información del currículo presentado.</p> | <p>Ambo recursos acreditan mas de un año de experiencia</p> <p>Un recurso acredita mas de 1 año de experiencia y otro acredita por lo menos 1 año</p> <p>Ambos recursos acreditan 1 año de experiencia</p> <p>Un recurso acredita 1 año de experiencia y el otro no acredita por lo menos 1 año de experiencia</p> <p>Ambos recursos no acreditan experiencia por lo menos 1 año y no cumple con alguno de los puntos señalados de los ítems a) a la i)</p> | <p>3.4</p> <p>7.5</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>Causal de Desechamiento</p> |
| <p>b) Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación.</p> <p>Se aceptará como nivel mínimo de estudios de los recursos ofertados, carrera técnica o tronca.</p> <p>El licitante deberá presentar una relación de los certificados o constancias de estudios, cédulas y/o títulos que se entreguen indicando:</p> <p>1. Número consecutivo, 2. Nombre completo, 3. El tipo y descripción de los certificados o constancias de estudios, cédulas y/o títulos, 4. Cantidad de hojas que componen cada documento entregado, 5. Indicador de folio de donde inicia y de donde termina</p> <p>El licitante deberá integrar sus expedientes correlacionando al número de certificados o constancias de estudios, cédulas y/o títulos de acuerdo al recurso ofertado.</p> | TEC (2) | <p>El licitante deberá acreditar para cada uno de los recursos ofertados:</p> <p>1) Certificados de estudios de Carrera Técnica, terminada o tronca emitido por Institución Educativa Pública o Privada en las áreas de sistemas, informática, telecomunicaciones, y/o electrónica,</p> | <p>Que los dos recursos cuenten con certificados de estudios de Carrera Técnica, terminada o tronca</p> <p>Al menos un recurso cuente con certificados de estudios de Carrera Técnica, terminada o tronca.</p> <p>Ambos recursos no acreditan estudios de Carrera Técnica, terminada o tronca</p> | <p>7</p> <p>6</p> <p>Causal de desechamiento</p> |

En relación al cuadro que se ilustra, se observa que puntualmente la convocante señala que, para el rubro 1) Capacidad de los Recursos Humanos, que;



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

13

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

1.- Los REQUISITOS, son los señalados en la PRIMERA columna.

2.- Advierte en la tercer columna que, "Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los currículos útiles únicamente si dan cumplimiento a los siguientes puntos: ..."

Situación que mi representada, cumplió a cabalidad dentro de su propuesta técnica, toda vez que;

1.- Los REQUISITOS que marcó la convocante son los identificados con los incisos a) *Experiencia en asuntos relacionados a la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación* y b) *Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación*; fueron integrados en la propuesta técnica, sin embargo los mismos, no fueron evaluados por la convocante.

2.- Lo advertido en la TERCERA columna forma parte de la propuesta técnica presentada, que no fue evaluada por la convocante.

Dicho lo anterior, Power System Service, S.A. de C.V., invoca que se someta a evaluación la propuesta técnica presentada, pues el desechamiento que la convocante señalo en el Acta de comunicación de Fallo, no se encuentra sustentado en ninguna de las partes de la Convocatoria, toda vez que, los REQUISITOS establecido dentro de los MECANISMOS DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES, si fueron cumplimentados, y forman parte de la propuesta señalada, por lo que, en dado caso, la DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, forma parte de los ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE; es decir, el contenido y alcance la documentación que soportará la evaluación, pues así fue establecido por la convocante como se muestra a continuación:

| 1. CAPACIDAD DEL LICITANTE | | PUNTOS MÁXIMOS= 24 | | |
|--|------------------|--|--------------------------|------------------|
| REQUISITOS | PUNTOS ASIGNADOS | ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE | | |
| RUBRO/sub rubro | TOTAL/SUBTOTAL | Documentación Comprobatoria | Parámetros de evaluación | PUNTOS POR GRUPO |
| 1) Capacidad de los Recursos Humanos: Puntos máximos: 13 | | | | |

Expuesto lo anterior, señalo que mi representada CUMPLIÓ con lo señalado en los REQUISITOS, RUBRO y sub rubro, tan es así que entregó en tiempo y forma las constancias académicas y de capacitación de los sistemas motivo del servicio licitado, citando al personal técnico que lo integra; es decir que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para ejecutar los trabajos contemplados en el proyecto a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Además, de adjuntar, currículas firmadas por los Ingenieros Técnicos ofertados, con las identificaciones oficiales, comprobantes de estudios y certificaciones mostrando la capacidad y experiencia que se oferta, así como los contratos que soportan la experiencia en trabajos idénticos a los pretendidos por la Convocante; documentos comprobatorios NO evaluados.

Mi representada también, integra a la propuesta la comprobación de su capacidad económica, acompañando su manifestación, con las declaraciones fiscales solicitadas, y la comprobación del cumplimiento de pago de sus obligaciones fiscales; evidencias documentales NO evaluadas.

Asimismo, preciso la Propuesta de Trabajo, a través de la Metodología para la Prestación del Servicio y Plan de Trabajo propuesto por el Licitante y Esquema Estructural de la Organización de los Recursos Humanos; propuestas NO evaluada.

de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

14

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

Como se hace evidente, la autoridad erróneamente analiza desechar la propuesta técnica, sin contar, con el soporte legal fundado y debidamente motivado, dejando a mi representada sin la oportunidad de agotar la evaluación a la cual tiene derecho, ya que se acredita con evidencia puntual, su capacidad técnica y humana.

Por otra parte, es preciso que esa Autoridad conozca que, podría advertirse alguna conducta administrativa irregular dentro del procedimiento de contratación, toda vez que de acuerdo Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Comunicación de Fallo y del Fallo mismo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA- 0160000997- E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF- Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF- Intermediate Distribution Frame), planta de emergencia y UPS", de fecha 12 de abril de 2019, resultó ganador de la misma, un prestador de servicio con una propuesta económica de \$5,768,100.00 (cinco millones setecientos sesenta y ocho mil cien pesos m.n.), es decir, por más del triple de la propuesta económica que mi representada ofertó, propuesta económica nuevamente NO evaluada.

Para exponer y dejar más clara a esa H. Autoridad, la incongruencia del como aplica la normatividad vigente la Convocante con relación al caso que nos ocupa, destacamos los puntos siguientes:

- 1) En el anexo técnico (último punto del numeral 3) la convocante establece que: El licitante deberá demostrar que los 2 técnicos ofertados en la propuesta, cuenten con la experiencia de al menos un año desempeñando las actividades relacionadas con los servicios descritos en el anexo técnico, por lo cual deberá integrar en su oferta, los documentos con las evidencias que permitan acreditarlo.
- 2) Así mismo, mi representada Integró dentro de su propuesta técnica, la documentación que demuestra que los dos técnicos ofertados cuentan con la experiencia de al menos un a o desempeñando la actividades relacionadas con los servicio descritos en el anexo técnico;
- 3) De hecho, a manera de resumen se precisa que los dos técnicos ofertados presentan certificado de la carrea de Ingeniería, de la Escuela Superior de Ingeniería, Mecánica Y eléctrica (ESIME); es decir, no se presenta un recurso humano limitado (como pudiera considerarse a algún trabajador con únicamente conocimientos técnicos), si no que se presenta personal con estudios profesionales en la materia, pues como es de observarse ya que las carreras de ambos técnicos ofertados, no se encuentran establecidas en las áreas especificadas en el mecanismo de evaluación, razón por la cual es causal de desechamiento.

Agregando que el cumplimiento de estos rubros y subrubros, fueron establecidos como obligatorios como se señala en el "Mecanismo de evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes" integrado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", por lo cual su incumplimiento es causal de desechamiento.

Tal actuar de la convocante a todas luces es incongruente con la normatividad aplicable, pues no esta observandó lo establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual precisa que: Cuando la convocante determine utilizar el criterio de evaluación de puntos o porcentajes para la adquisición o arrendamiento de bienes o la contratación de servicios deberá establecer en la convocatoria a la licitación pública los rubros y subrubros de las propuestas técnica y económica que integran la proposición; la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de ellos; el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes deberán obtener en la evaluación de la propuesta técnica para continuar con la evaluación de la propuesta económica, y la forma en que los licitantes deberán acreditar el cumplimiento de los aspectos requeridos por

u



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

15

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

la convocante en cada rubro o subrubro para la obtención de puntuación o ponderación. Los rubros y subrubros referidos en el párrafo anterior, así como su ponderación, deberán ser fijados por la convocante de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita la Secretaría de la Función Pública.

Adicionalmente es de comentar que la obligación de la convocante es el otorgamiento o no de puntos; sin embargo, se toma la atribución de desechar la proposición sin sustento normativo y en consecuencia flagrantemente transgrede la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, puesto que las únicas autoridades facultadas para interpretar dicha norma jurídica en el ámbito de su competencia, son la Secretaría de Economía y la Secretaría de la Función Pública, conforme se establece en el artículo 7 de la citada Ley.

Lo es así, por que en la sexta de las disposiciones generales del ACUERDO por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas que a la letra dice:

SEXTO.- Sólo se podrá adjudicar el contrato al licitante o licitantes cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, su propuesta técnica obtuvo igual o más puntuación o unidades porcentuales a la mínima exigida y la suma de ésta con la de la propuesta económica dé como resultado la mayor puntuación o unidades porcentuales, después de haberse efectuado el cálculo correspondiente de acuerdo con el objeto de la contratación, conforme se establece en los presentes Lineamientos.

Pero la convocante no lo realizó de esa manera, procediendo a desechar injustificadamente la propuesta de mi representada.

Robustece lo anterior el décimo de los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, el cual señala:

**SECCION CUARTA
CONTRATACION DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS**

DÉCIMO.- En los procedimientos de contratación de servicios sujetos a la Ley de Adquisiciones, y de servicios relacionados con obras sujetos a la Ley de Obras, distintos a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, la convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales de conformidad con lo siguiente:

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desecheda, será de cuando menos 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en su evaluación.

Pero la convocante hizo caso omiso del precepto normativo antes citado y procedió a desechar la propuesta de mi representada unilateralmente; es decir, no respetó las reglas para el otorgamiento de puntos y menos la relativa a como considerar solvente la propuesta técnica (que es a través de acumular los 45 puntos mínimos requeridos).

Finalmente, la fracción IV del referido lineamiento antes citado, establece que la proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

Acción que no llevó cabo la convocante, al no determinar puntos a la propuesta de mi representada y al no seguir evaluando la misma.

ca



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

16

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

De lo anteriormente expuesto, es claro que el acto de fallo y la evaluación correspondiente deben repararse, pues en caso contrario la Convocante estará causando un daño al erario federal por un monto significativamente importante, pues los argumentos expuestos por ésta no son suficientes para comprar mucho más caro.

[...]"

-- En tanto **LA CONVOCANTE** en el **Informe Circunstanciado** rendido mediante **oficio 512/DGRMIS/DAC/0279/2019**, del quince del mismo mes y año, **visibles a fojas 489 a 492 de autos** refirió respecto a los motivos de inconformidad que nos ocupa, en esencia lo siguiente:-----

"[...]"

VI. ACTOS DE IMPUGNACIÓN.

La empresa Inconforme señala en el numeral que se cita:

"... no está de acuerdo con la forma de evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales..."

Argumento que se solicita desechar de plano, ya que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, el momento oportuno para inconformarse por el tipo o modo de evaluación contenido en la convocatoria a la licitación debió de hacerse valer conforme a lo siguiente:

Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

Es decir, dado que el momento en el que la Inconforme tuvo conocimiento del mecanismo de evaluación, fue con la convocatoria a la licitación LA-016000997-E26-2019, el momento procesal oportuno para expresar su inconformidad por la forma en se llevaría a cabo la evaluación fue a los 6 días de la publicación de ésta por lo que precluyó su derecho para hacer valer cualquier tipo de argumento sobre el mecanismo de evaluación, configurándose el supuesto señalado en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones:

Artículo 67. La Instancia de inconformidad es improcedente:

...

II. Contra actos consentidos expresa o tácitamente;

Así mismo, como se puede apreciar en las constancias que se anexan al presente informe de la juntas de aclaraciones, no obran solicitudes de aclaración referentes a la preparación académica requerida por la convocante, ni tampoco constan preguntas sobre el mecanismo de puntos o porcentajes concernientes a la forma en que se acreditaría el rubro denominado CAPACIDAD DEL LICITANTE, (I) capacidad de los recursos humanos, (b) competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación

J



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

17

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

Suponiendo sin conceder, que este es el momento procesal oportuno para hacer valer la inconformidad en contra de actos derivados de la publicación de la convocatoria o de la junta de aclaraciones de la licitación para el servicio de se contestan los siguientes:

VII. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Previo al análisis del ÚNICO MOTIVO DE INCONFORMIDAD esgrimido por la empresa recurrente, se debe observar que en la convocatoria de la licitación LA-016000997-E26-2019, se establecieron los criterios para llevar a cabo la evaluación de las propuestas

IV. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

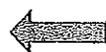
El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los ítems del numeral 1 del presente apartado, afectará la validez de la propuesta y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos establecidos en la presente convocatoria.

1. Causas de desechamiento de proposiciones

- A). No cumplir con todo lo requerido en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"
- B). Si obtiene una puntuación por debajo de la mínima establecida en el mecanismo de evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes, esto es menos de 45 de los 60 máximos que se pueden obtener en la evaluación técnica a través del mecanismo de evaluación por puntos o porcentajes.

Es de señalarse, que contrario a lo que sostiene la empresa Inconforme Power System Service, S. A de C. V. el desechamiento efectuado estuvo en todo momento apegado a lo señalado en la convocatoria de la licitación No. LA-016000997-E26-2019 conforme al apartado antes citado, ya que en la convocatoria antes citada, en el mecanismo de puntos o porcentajes, se especificó (página 58 de 122), inciso b) Competencia o habilidad en el trabajo de la convocatoria, la obligatoriedad de acreditar TODOS Y CADA UNO de los requisitos para acreditar la habilidad de los recursos humanos, estableciéndose como causal de desechamiento su no cumplimiento, como a continuación se cita:

| | | | |
|--|--------------------|--|--|
| <p>b) Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación.</p> <p>Se aceptará como nivel mínimo de estudios de los recursos humanos, carrera licenciatura.</p> <p>El licitante deberá presentar una relación de los certificados o constancias de estudios, cédulas y/o títulos que los acrediten, indicando:</p> <p>1. Número correspondiente; 2. Nombre completo; 3. El tipo y descripción de los certificados o constancias de estudios, cédulas y/o títulos; 4. Cantidad de hojas que componen cada documento entregado; 5. Indicador de fecha de emisión y dónde emitir.</p> <p>El licitante deberá imprimir su expediente proporcionando el número de certificados o constancias de estudios, cédulas y/o títulos de acuerdo al formato adjunto.</p> | <p>TEC 12)</p> | <p>El licitante para acreditar esta categoría deberá presentar por cada recurso humano:</p> <p>1) Certificado de estudios de Carrera Técnica impartida e incluir anexo por institución Educativa Pública o Privada en las áreas de sistemas, telecomunicaciones y/o electrónica.</p> | <p>- Que los dos recursos tengan con certificar los estudios de licenciatura o título.</p> <p>- Al menos un recurso contar con constancia de estudios de carrera licenciatura o título.</p> <p>- Ambos recursos no acreditar estudios de carrera técnica.</p> <p>Causal de Desechamiento</p> |
|--|--------------------|--|--|



Handwritten signature or mark



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

18

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

En ese sentido y a fin de acreditar que el fallo emitido por la Convocante se apegó en todo tiempo a las bases de la convocatoria se vierten los siguientes argumentos emitidos por el área requirente del servicio:

En relación a la situación (1) que manifiesta el licitante y que al cauce dice "Los requisitos que marcó la convocante son los identificados con los incisos a) Experiencia en asuntos relacionados a la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación y b) competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación; fueron integrados en la propuesta técnica, sin embargo los mismos no fueron evaluados por la convocante"; es conveniente destacar que toda vez que existe una causa de desechamiento, no es posible considerar los puntos obtenidos en los rubros de la propuesta técnica; no obstante se revisaron todos y cada uno de los rubros para determinar de manera individual los puntos que podrían acreditarse, si bien, esto no aparece asentado en el acta emitida por la dependencia.

El acta de fallo establece una causa de desechamiento con origen en la matriz de puntos para el siguiente rubro:

**I CAPACIDAD DEL LICITANTE,
(1) capacidad de los recursos humanos,
(b) competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación;**

Los certificados de estudios presentados para acreditar el rubro antes mencionado no corresponden a lo establecido en el Mecanismo de Evaluación por Puntos y/o Porcentajes el cual dice:

"El licitante para acreditar este concepto deberá presentar por cada recurso ofertado: 1) Certificado de estudios de Carrera Técnica terminada o trunca emitido por Institución Educativa Pública o Privada en las áreas de sistemas, informática, telecomunicaciones y/o electrónica",

Los recursos presentados en la propuesta técnica con el nombre de [REDACTED] y el [REDACTED] por la empresa Power System Service, S.A. de C.V. cuentan con una carrera de "Ingeniería Mecánica" distinta a lo establecido en dicho mecanismo por lo que no es posible otorgarse puntuación para acreditar el rubro antes mencionado.

Para efecto de verificar lo anterior, se remite evidencia que el licitante presentó donde se puede apreciar que la carrera de Ing. Mecánica no corresponde a lo solicitado por la SEMARNAT por lo que no permite acreditar la presentación de los certificados de estudios de los dos recursos ofertados (ver documento "Propuesta Técnica.pdf"; páginas con folio 000035 al 000054).

Es también conveniente señalar que durante el desarrollo de la junta de aclaraciones relacionada con esta licitación y celebrada con fecha 2 de abril de 2019; el licitante que se inconforma no manifestó inconveniente alguno en relación a lo establecido en el mecanismo de evaluación para el inciso 1-b "competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación," perteneciente al rubro "Capacidad del Licitante". Por lo anterior, toda vez que no hubo ningún tema de aclaración con respecto a los conocimientos académicos que se requería acreditar y que la evaluación está apegada a la Ley de Adquisiciones, no encontramos procedente la inconformidad presentada.

ce



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

19

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En relación a la petición (2) que al calce dice "lo advertido en la tercera columna forma parte de la propuesta técnica presentada, que no fue evaluada por la convocante..", como ya se ha indicado al existir una causa de desechamiento, no resulta procedente toda vez que no hay cumplimiento del licitante en los requisitos académicos que pretendió acreditar para lo especificado en el inciso 1-b del rubro "Capacidad del Licitante", originando con ello un causal de desechamiento que imposibilita considerar la totalidad de su propuesta técnica.

Es incorrecto el señalamiento realizado por el licitante Inconforme cuando declara que "...Power System Service, S.A. de C.V." incluyó como parte de la evidencia recabada para la comprobación de la experiencia de los recursos y su capacidad, certificaciones en la clase de equipos, con características idénticas a las señaladas por la convocante". Esto resulta del todo falso, toda vez que el perfil académico presentado por el licitante Inconforme es de "ingeniería mecánica"; mismo que no es el establecido como válido en el mecanismo de evaluación. Esto consiste una verdad irrefutable y por lo tanto no se encuentra procedente la inconformidad. El desechamiento está justificado y fundamentado en la Ley de Adquisiciones como se verá más adelante.

PRESUNCIÓN DE DAÑO AL ERARIO

En cuanto a la presunción de que "la convocante estará causando un daño al erario federal por un monto significativamente importante, pues los argumentos expuestos por ésta no son suficientes para comprar mucho más caro"; es conveniente señalar que:

Todas las propuestas presentadas por los licitantes se encuentran dentro de la suficiencia presupuestaria que se tramitó para este proyecto (Suficiencia Presupuestal No. 00349).

La propuesta económica no constituye el único elemento a considerar dentro de los procedimientos de evaluación que establece la Ley de Adquisiciones, toda vez que la propuesta técnica con el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas debe satisfacerse a cabalidad por los licitantes a fin de que se puedan obtener las dos perspectivas; sin embargo, si la propuesta técnica es desechada o no obtiene el puntaje mínimo estipulado, la propuesta económica no es susceptible de considerar como único elemento o criterio de evaluación.

Finalmente, se solicita desestimar el argumento por parte de la Inconforme respecto a que la convocante "... se toma la atribución de desechar la proposición sin sustento normativo y en consecuencia flagrantemente transgrede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público..." ya que conforme a la normatividad que se cita a continuación se emitió el fallo correspondiente:

FUNDAMENTOS LEGALES

De acuerdo con la Ley de Adquisiciones, la convocatoria de la licitación establece bases y requisitos para la presentación de las proposiciones técnica y económica. En el caso del procedimiento que nos compete, la Dirección General de Informática y Telecomunicaciones (DGIT) se ocupa entre otras cosas, de emitir el dictamen técnico correspondiente a la evaluación de las proposiciones recibidas. En este sentido, su responsabilidad se limita a pronunciar los argumentos de descalificación con base en los criterios vertidos en el mecanismo de evaluación establecido para la presente licitación que, en este caso, es una matriz de puntos. No obstante, es oportuno señalar que el mecanismo de evaluación fue elaborado y utilizado conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, por lo que es razón suficiente para considerar el susodicho mecanismo como elemento legal para evaluar el procedimiento; lo anterior con fundamento específico en:

u



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

20

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

"Artículo 29. La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener... (XIII) Los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos; debiéndose utilizar preferentemente los criterios de puntos y porcentajes, o el de costo beneficio..."

"Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación... Cuando las dependencias y entidades requieran obtener bienes, arrendamientos o servicios que conlleven el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, deberán utilizar el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio..."

"Artículo 37. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente: I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla..."

Por lo aquí expuesto y en virtud de que no se establecieron requisitos o condiciones imposibles de cumplir, se concluye que los fundamentos técnicos que se especificaron en el fallo para desechar las proposiciones están dentro de la ley y apegada en todo tiempo a las bases de la convocatoria.

[...]"

--- Ahora bien, para entrar al **ESTUDIO DEL ÚNICO MOTIVO DE INCONFORMIDAD**, es menester reproducir los puntos que interesan de la Convocatoria del procedimiento de contratación a través de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF- Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), Planta de Emergencia y UPS", visibles a fojas 495 a 555 de autos, y que fueron invocados como motivos de desechamiento en el fallo impugnado; probanza que al ser emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contar con sellos, firmas y logos oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, adquiere la naturaleza de documental pública y como tal, le asiste pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en comunión con los diversos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **para acreditar que en ella se consignaron las bases en que se desarrolló el procedimiento de licitación y la descripción de los requisitos de participación que debían de cubrir los licitantes, y para el caso en estudio, en su numeral V. los Criterios Específicos para la Evaluación de Proposiciones y Adjudicación del contrato**, el cual es del tenor siguiente: -----

"CONVOCATORIA PARA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NO. LA-0160000997-E26-2019 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EL PANEL PRINCIPAL DE DISTRIBUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES, (MDF-MAIN DISTRIBUTION FRAME) SUB PANELES DE DISTRIBUCIÓN DE TELECOMUNICACIONES (IDF-INTERMEDIATE DISTRIBUTION FRAME), PLANTA DE EMERGENCIA Y UPS"

V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

21

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral 1 del presente apartado, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente convocatoria.

1.- Causas de Desechamiento de proposiciones.

A) No cumplir con todo lo requerido en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas"

D) La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente invitación."

(...)"

(Lo resaltado y subrayado es propio de esta Autoridad)

--- En consecución a la exigencia de lo transcrito en la Convocatoria, se tiene que en el Anexo 1 denominado "Especificaciones Técnicas", en su foja 57 a 63, en lo relativo al **Mecanismo de evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes**, establece los rubros a evaluar de la propuesta técnica que requería la Convocante y que debía cumplir el Licitante, dentro de los cuales se observan los relativos a los motivos de desechamiento en estudio conforme a lo siguiente: -----

MECANISMOS DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES

Esta evaluación representa el peso de la suma de la puntuación de todos los rubros con sus respectivos subrubros, los 40 puntos resultantes corresponden a la propuesta económica de acuerdo con el modelo de propuesta económica de esta convocatoria.

LOS RUBROS A EVALUAR SON LOS SIGUIENTES:

| ID. | RUBRO | PUNTAJE A OTORGAR |
|-----|--|-------------------|
| I | CAPACIDAD DEL LICITANTE | 24 |
| II | EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE | 18 |
| III | PROPUESTA DE TRABAJO | 12 |
| IV | CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES | 6 |
| | TOTAL | 60 |

I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)

Confiar en el número de requisitos mínimos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio requerido, así como los recursos económicos y de equipamiento establecidos por el Bando para pagar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad demandados por la convocante, así como otorgar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

| REQUISITOS | | PUNTOS ASIGNADOS | | ELEMENTOS A EVALUAR PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE | | |
|---|-------|------------------|---|--|------------------|--|
| RUBRO/ sub rubro | TOTAL | SUBTOTAL | Documentación Conceptual | Puntuación de requisitos | PUNTOS POR GRUPO | |
| I) Capacidad de los Recursos Humanos: Puntos máximos 12 | | | | | | |
| <p>a) Experiencia en asuntos relacionados con la materia del servicio objeto del procedimiento de contratación.</p> <p>El licitante deberá demostrar que cuenta con el personal especializado para la prestación del servicio requerido en la presente convocatoria, el cual se refiere a técnicos de mantenimiento de áreas de protección, controladores CPER, UPS, placas de protección, servomotores, controladores de área COTV.</p> <p>Adicionalmente, el licitante deberá presentar una relación de los contratos que lo respalden técnicamente.</p> <p>b) Número contratados</p> <p>c) Cantidad de años que complete el contrato</p> <p>d) Indicador de los días de vida laboral</p> <p>e) Indicador de los días de vida laboral</p> <p>f) Participación que tendrá la persona en el periodo objeto de la presente convocatoria.</p> | 3.4 | 3.4 | <p>1) Relación del personal que se requiere para el servicio, por número de: a) Cantidad de años de experiencia que cada técnico tenga; b) Experiencia en proyectos ya realizados relativos al tema materia de las licitaciones, tales como: protección, controladores CPER, UPS, placas de protección, servomotores, controladores de área COTV.</p> <p>Para ser tomados en cuenta en la asignación de puntos, los candidatos deben indicar únicamente si han cumplido con los requisitos pedidos.</p> <p>2) La experiencia que el licitante, contratador por períodos no consecutivos como Técnico, UPS, placas de protección, controladores, controladores de área COTV, de cada uno de los rubros solicitados.</p> <p>3) Tiempo de los proyectos.</p> <p>4) Nombre de la empresa en la que labora o laboraba; el Nombre del cliente (empresa, dependencia o entidad contratante del proyecto); el periodo que realizó sus servicios para el proyecto en cuestión; el día que se ingresó en el proyecto.</p> <p>5) Fecha del Bando del llamado a cada uno de los días que se ingresó en dicho proyecto; el día que se ingresó en el proyecto; el día que se ingresó en el proyecto; y el día que se ingresó en el proyecto.</p> <p>6) Una constancia expedida por el que acredita haber trabajado en la que indique que ha concluido la ejecución de la licitación de cada uno de los proyectos.</p> | <p>Ambos requisitos relacionados de 1 a los 12 puntos</p> <p>Un requisito que sea más de 1 año de experiencia y 1 año laboral por los proyectos 1 año</p> <p>Ambos requisitos relacionados 1 día de experiencia</p> <p>Un requisito que sea 1 año de experiencia y el día laboral por los proyectos 1 año de experiencia</p> | 3.4 | |

u



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

22

NÚMERO DE OFICIO: QIC/TAR/1403/2019

| | | | | |
|---|--------------------|---|--|------------|
| <p>la Capacitación o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación.</p> <p>Se requiere como nivel mínimo de estudios de los recursos humanos, en esta ocasión técnica:</p> <p>El Licitante deberá presentar una muestra de los certificados o constancias de estudios, grados y títulos que se entreguen, indicando:</p> <p>1. Nombre completo;</p> <p>2. El tipo y descripción de los certificados o constancias de estudios, grados y títulos;</p> <p>3. Dependencia de la que se expidieron; y</p> <p>4. Fecha de expedición.</p> <p>El Licitante deberá indicar en el expediente correspondiente el número de certificados o constancias de estudios, grados y títulos de acuerdo al rubro a evaluar.</p> | <p>YIC- 1)</p> | <p>7</p> <p>El Licitante para acreditar que cumple con los requisitos deberá presentar los documentos que acrediten:</p> <p>1) Certificados de estudios de Ciencias Técnicas, Ingeniería o Ingeniería de Sistemas o Física o Física en las áreas de sistemas, telecomunicaciones o similares de su competencia.</p> | <p>Que se dé fe de haberse consultado con el área de recursos humanos.</p> | <p>7</p> |
| <p>2) Muestra de la experiencia profesional en el rubro a evaluar, que acredite la capacidad del personal que deberá participar en la ejecución de los trabajos.</p> <p>3) Copia de la constancia o certificado de haberse contratado al personal requerido.</p> <p>4) Muestra de la experiencia profesional en el rubro a evaluar.</p> | <p>YIC- 2)</p> | <p>2.8</p> <p>Que los trabajos del contrato, cuando con otros o similares, hayan sido realizados por el personal que se deberá contratar y que acredite:</p> <p>a) Copia de la constancia o certificado de haberse contratado al personal requerido.</p> <p>b) Muestra de la experiencia profesional en el rubro a evaluar.</p> | <p>Al menos un personal que acredite haberse contratado en el rubro a evaluar.</p> | <p>8</p> |
| <p>Adicionalmente, el Licitante deberá presentar una muestra de constancias o certificados de los cursos que ha tomado, indicando:</p> <p>1. Nombre completo;</p> <p>2. Nombre completo;</p> <p>3. El tipo y descripción del curso;</p> <p>4. Dependencia de la que se expidieron; y</p> <p>5. Fecha de expedición.</p> <p>El Licitante deberá indicar en el expediente correspondiente las constancias o certificados de los cursos que ha tomado.</p> | <p>TEC 1)</p> | <p>2.8</p> <p>Que los trabajos del contrato, cuando con otros o similares, hayan sido realizados por el personal que se deberá contratar y que acredite:</p> <p>a) Copia de la constancia o certificado de haberse contratado al personal requerido.</p> <p>b) Muestra de la experiencia profesional en el rubro a evaluar.</p> | <p>Al menos un personal que acredite haberse contratado en el rubro a evaluar.</p> | <p>2.8</p> |
| <p>El Licitante deberá indicar en el expediente correspondiente las constancias o certificados de los cursos que ha tomado.</p> | <p>TEC 2)</p> | <p>2.8</p> <p>Que los trabajos del contrato, cuando con otros o similares, hayan sido realizados por el personal que se deberá contratar y que acredite:</p> <p>a) Copia de la constancia o certificado de haberse contratado al personal requerido.</p> <p>b) Muestra de la experiencia profesional en el rubro a evaluar.</p> | <p>Al menos un personal que acredite haberse contratado en el rubro a evaluar.</p> | <p>2.8</p> |

--- En cuanto a la probanza consistente en el Documento denominado: "MECANISMOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA POR PUNTO O PORCENTAJES" EL cual forma parte integrante del Acta correspondiente a la celebración del acto de comunicación de fallo de fecha 12 de abril de 2019, misma que fue exhibida por la Convocante como prueba en su Informe Circunstanciado, visible a fojas 575 a 591 de autos; constancia que al ser emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contar con sellos, firmas y logos oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, adquire la naturaleza de documental pública y como tal, le asiste pleno valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en comunión con los diversos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para acreditar los rubros a evaluar de la propuesta técnica que requería la Convocante y que debía cumplir el Licitante, dentro de los cuales se observan los relativos a los motivos de desechamiento, además se evidencia que en la evaluación de la propuesta técnica de la Inconforme en lo específico en el rubro I CAPACIDAD DEL LICITANTE, inciso 1) Capacidad de los Recursos Humanos e inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, fue desechada por incumplir con la documentación comprobatoria solicitada en la Convocatoria, Anexo 1 "Especificaciones

0



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

23

Técnicas" en relación a los Mecanismos de Evaluación a través del criterio de puntos y porcentajes.

MECANISMOS DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES

Esta evaluación se realiza a través de la suma de la puntuación de los ítems de cada uno de los criterios de evaluación, los 40 puntos resultantes corresponden a la propuesta económica de la licitación y el método de propuesta económica de esta licitación.

LOS ÍTEMOS A EVALUAR SON LOS SIGUIENTES:

| NO. | ÍTEM | PUNTO O PORCENTAJE |
|-----|--|--------------------|
| I | CAPACIDAD DEL LICITANTE | 24 |
| II | EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE | 10 |
| III | PROPUESTA DE TRABAJO | 12 |
| IV | VALORAMIENTO DE CONTRATOS | 6 |
| | TOTAL | 52 |

I. CAPACIDAD DEL LICITANTE (24 PUNTOS)

Consta en el número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan.

| REQUISITOS | PUNTO O PORCENTAJE | DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM | VALOR | 2 | 2 | 2 | 2 |
|---|--------------------|--|-------|----|----|----|----|
| El licitante debe contar con un número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 14 | El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 14 | 14 | 14 | 14 | 14 |
| El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 10 | El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 10 | 10 | 10 | 10 | 10 |
| El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 2 | El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 1 | El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 7 | El número de empresas licitadoras que han participado en la licitación, así como en la experiencia y de los trabajos realizados por el licitante para poder cumplir con los términos y condiciones de la licitación, así como en el cumplimiento de los aspectos técnicos para la ejecución de los trabajos que se le solicitan. | 7 | 7 | 7 | 7 | 7 |



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

24

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

| | | | | | | |
|---|-------------------|--|--|--|--|--|
| <p>1. Competencia o facultad en el ámbito de la ley y de los reglamentos, resoluciones y disposiciones administrativas en el campo de la competencia.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>RES 21</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> |
| <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>RES 21</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> | <p>1. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>2. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>3. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>4. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>5. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>6. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>7. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>8. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>9. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> <p>10. El tiempo que se le otorga al interesado para que comparezca a la audiencia pública.</p> |

--- En ese contexto, de la revisión al Acta de Fallo de fecha **doce de abril de dos mil diecinueve** emitido en el Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), Planta de Emergencia y UPS", que fue exhibido por la Convocante como prueba en el Informe Circunstanciado, visible a fojas 575 a 581 de autos; probanza que al ser emitida por servidores públicos en ejercicio de sus funciones, contar con sellos, firmas y logos oficiales de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en términos de lo dispuesto en los artículos 2 y 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en comunión con los diversos 93, fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Cíviles, de aplicación supletoria por disposición expresa del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, adquiere la naturaleza de documental pública y como tal, le asiste pleno valor probatorio, **para acreditar que la Convocante sustentó el desechamiento de la propuesta técnica de la Inconforme en la revisión a la "Capacidad de Recursos Humanos" donde se localizaron certificaciones de las carreras de Ingeniería Mecánica e Ingeniero Mecánico en la especialidad de Ingeniería Mecánica, mismas que no se**

ce



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

25

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

encuentran establecidas en las especificaciones de los Mecanismos de Evaluación, por ende, incumplió con la documentación comprobatoria solicitada en la Convocatoria, Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" en relación a los Mecanismos de Evaluación a través del criterio de puntos y porcentajes; tal como se observa en la siguiente transcripción:-----

"Power System Service", S.A. de C.V.

SE DESECHA SU PROPUESTA, por los siguientes motivos:

I.- CAPACIDAD DEL LICITANTE

1) Capacidad de los Recursos Humanos

b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación.

De la revisión realizada a la Capacidad de Recursos Humanos se localizó una certificación en la carrera de Ingeniería Mecánica (folio 000051) y otra con certificación en la carrera de Ingeniero Mecánico en la especialidad de Ingeniero Mecánico (folio 000046); por lo tanto, el licitante incumple en lo solicitado de la documentación comprobatoria ya que las carreras de ambos técnicos ofertados no se encuentran establecidas en las áreas especificadas en el Mecanismo de Evaluación, razón por la cual es causal de desechamiento.

El cumplimiento de estos rubros y subrubros, fueron establecidos como obligatorios, como se señala en el "Mecanismo de evaluación a través del criterio de puntos y porcentajes" integrado en el Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", por lo cual su incumplimiento es causal de desechamiento.

Por los motivos antes expuestos, SE DESECHA LA PROPUESTA, conforme a lo establecido en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-0160000997-E26-2019, en su Anexo "Especificaciones Técnicas" en lo relativo al Mecanismo de Evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes en el Rubro 1 "Capacidad del Licitante", Subrubro 1 "Capacidad de los Recursos Humanos" inciso b) "Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación", así como en el Apartado V. "CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO", numeral 1 "Causas de desechamiento de proposiciones", incisos A) y D), que a la letra dicen:

"A) No cumplir con todo lo requerido en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas".

"D) La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados en la presente Invitación".

--- Derivado de las constancias antes referidas, se tiene demostrado que en la Convocatoria se estipuló en su apartado IV. REQUISITOS DE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, en específico su numeral 1, que "La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas (Anexo Técnico) de esta convocatoria"; siendo el caso que en el citado

u



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

26

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

Anexo 1, se incluyó en las fojas 523 a 526 de autos, el "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación; en donde se especificaron los requisitos, puntos asignados y los elementos a evaluar para determinar la capacidad del Licitante, dentro de los cuales quedó establecida la Documentación Comprobatoria y los parámetros de evaluación, conforme a lo siguiente: -----

MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES

Este es el procedimiento de la parte de la capacidad del licitante que se evalúa en el proceso de selección, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación.

LOS ÍTEMS A EVALUAR SON LOS SIGUIENTES:

| ÍTEM | RUBRO | PUNTAJE A OTORGAR |
|------|--|-------------------|
| I | CAPACIDAD DEL LICITANTE | 20 |
| II | EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE | 10 |
| III | PROPUESTA DE TRABAJO | 10 |
| IV | DOCUMENTOS DE CONTRATOS | 6 |
| | TOTAL | 46 |

I. CAPACIDAD DEL LICITANTE (20 PUNTOS)

Consiste en el número de recursos humanos que el licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación.

| REQUISITO | VALOR ASIGNADO | ELEMENTOS PARA DEMONSTRAR LA CAPACIDAD DEL LICITANTE | | | 2 | 2 | 2 | 2 |
|---|----------------|---|---|---|----|----|----|----|
| ÍTEM | VALOR | Documentos Comprobables | Parámetros de Evaluación | PUNTAJE OTORGADO | | | | |
| 1) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación de esta licitación. | 20 | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | 10 | 10 | 10 | 10 |
| 2) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso c) Experiencia y especialidad del licitante. | 10 | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | 10 | 10 | 10 | 10 |
| 3) Propuesta de Trabajo. | 10 | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | 10 | 10 | 10 | 10 |
| 4) Documentos de Contratos. | 6 | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | El licitante debe presentar en el momento de la evaluación, así como la experiencia y la propuesta de trabajo para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación, en el punto de vista de la competencia y la experiencia del licitante para cumplir con el objeto de la contratación de esta licitación. | 6 | 6 | 6 | 6 |
| TOTAL | 46 | | | | 46 | 46 | 46 | 46 |



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

28

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

corresponden a la carrera de "INGENIERO MECANICO EN LA ESPECIALIDAD DE INGENIERO MECÁNICO" y "INGENIERÍA MECÁNICA", visibles a fojas 913 y 916 de autos, las cuales son distintas a lo establecido en el "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación; toda vez que en dicho inciso se detalló que el licitante para acreditar dicho concepto, debía presentar certificado de estudios de carrera técnica terminada o trunca emitido por Institución Educativa Pública o Privada en las **ÁREAS DE SISTEMAS, INFORMÁTICA, TELECOMUNICACIONES Y/O ELECTRÓNICA.**-----

--- En esa guisa, se advierte que la Inconforme era sabedora de los requisitos estipulados, esto es la documentación comprobatoria que se tomaría en cuenta para cumplir cada uno de los Rubros, así como los parámetros de su evaluación, la asignación de puntos por cada rubro y que el no cumplir con alguno de ellos sería causal de desechamiento de su propuesta, por lo que debía acreditar documentalente la competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, y que **la falta de alguno** de los requisitos establecidos en la Convocatoria, era motivo de desechamiento, como se aprecia en el apartado V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, numeral 1 Causas de desechamiento, incisos A) No cumplir con todo lo requerido en el Anexo I "Especificaciones Técnicas", y D) La falta de cualquiera de los documentos y/o requisitos solicitados; lo que aconteció en la especie.-----

--- En efecto, en la Acta de fallo dictado el doce de abril de dos mil diecinueve, en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), Planta de Emergencia y UPS", se señaló que la causa de desechamiento era por la falta de documentación comprobatoria de la competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, tal y como se consignó en los Mecanismos de evaluación a través del criterio de puntos o porcentajes que integran el Anexo I "Especificaciones Técnicas" de la Convocatoria. -----

--- Ante tal hecho y al considerarse de tal requisito que **SU INCUMPLIMIENTO AFECTABA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN**, por así disponerlo expresamente la Convocatoria en sus numerales IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR y V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, los cuales son del tenor siguiente: -----

IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA (INDISPENSABLES CUYO INCUMPLIMIENTO AFECTA LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN):

1.- Propuesta Técnica.

La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el ANEXO I "Especificaciones Técnica (Anexo Técnico)" de esta convocatoria.

El cumplimiento de los requisitos anteriores es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

29

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El acreditar alguna o algunas de las causas establecidas en los incisos del numeral I del presente apartado, afectará la solvencia de la proposición y motivará su desechamiento, independientemente de otros requisitos señalados en la presente convocatoria.

--- Por lo cual los requisitos consignados en la Convocatoria de la Licitación No. LA-016000997-E26-2019, en lo específico en el "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, eran obligatorios para su cumplimiento por la Inconforme, pues de lo contrario conllevaría una causal de desechamiento, en tal sentido, los certificados de estudios presentados por la citada Inconforme para acreditar el rubro antes mencionado no corresponden a las Carreras Técnicas terminadas o trucas en las áreas de sistemas, informática, telecomunicaciones y/o electrónica, lo anterior en virtud de que los recursos presentados en la propuesta técnica con el nombre de los [REDACTED], cuentan con una carrera de "Ingeniería Mecánica" distinta a lo establecido en dicho mecanismo, y por ende, afecta la solvencia de la proposición conforme a lo estipulado en los numerales IV. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR y V. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, de la Convocatoria antes referida. -----

--- Bajo tal contexto, la Convocante al emitir el Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Comunicación de Fallo y el Fallo mismo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), planta de emergencia y UPS", lo hizo sustentando su determinación en estricto apego a lo estipulado en la Convocatoria; ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 36 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que establecen en su parte medular: -----

"ARTICULO 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la Convocatoria a la licitación..."

"ARTICULO 36 BIS. Una vez hecha la evaluación de la proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas."

--- Robustece lo anterior, lo consignado en el Apartado XXIII. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES, de la Convocatoria de referencia, que a la letra dice: -----

"Para el presente procedimiento de contratación, se da por hecho que las personas licitantes que presenten ofertas se obligan a cumplir todos los requerimientos incluidos en el presente documento y que éstos han sido comprendidos en su totalidad. En consecuencia, las personas licitantes no podrán argumentar que en su propuesta técnica no incluyeron algún requerimiento solicitado por desconocimiento del mismo.

El participante deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuren en la convocatoria del presente procedimiento de contratación ya que si omite alguna parte de información indispensable requerida o presenta una proposición que

Handwritten mark



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

30

no cumpla con los requerimientos solicitados en la convocatoria, la SEMARNAT rechazará dicha proposición."

--- Lo cual, en comunión con lo estipulado en el apartado IV. REQUISITOS DE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, en específico su numeral 1, que "La propuesta técnica se deberá presentar conforme a lo señalado en el ANEXO 1 "Especificaciones Técnicas" (Anexo Técnico) de esta convocatoria"; Anexo 1, "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación; permite advertir que la Inconforme conoció los requisitos establecidos en la Convocatoria, en particular, el hecho de que debía presentar la documentación que acreditara el Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación" y que el no cumplir con alguno de ellos sería causal de desechamiento de su propuesta, términos y condiciones que fueron aceptados por los participantes de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), Planta de Emergencia y UPS", que nos ocupa -----

--- Máxime que, en el Acta de Junta de Aclaraciones de fecha 02 de abril de 2019, visible a fojas 556 a 562 de autos, la Inconforme en ninguna de las preguntas planteó dudas respecto de la documentación que se debía anexar para acreditar los rubros citados en el Anexo 1. "Especificaciones Técnicas" y su debida aceptación, así como de los parámetros de su evaluación, la asignación de puntos por cada rubro y las causas de desechamiento de las proposiciones, en lo específico en cuanto al Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, de los "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", por lo que es inconcuso que la Inconforme consintió tácitamente los requisitos estipulados en la Convocatoria y su Anexo 1, entre ellos los consignados en el rubro e inciso citados, en el que se estableció la documentación comprobatoria que se tomaría en cuenta para cumplir en lo particular con la "Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación", así como los parámetros de su evaluación, la asignación de puntos por cada rubro y que el no cumplir con alguno de ellos sería causal de desechamiento de su propuesta. -----

--- A mayor abundamiento, cabe señalar que en la referida Junta de Aclaraciones a pregunta 4, la Inconforme en relación a la página 5 de 23 del Anexo Técnico 3, cuestionó que para los técnicos propuestos en sitio la evidencia de su experiencia y capacidad es la que se solicita en el cuadro de puntos del cuadro de evaluación. ¿ES CORRECTO?, obteniendo como respuesta que su apreciación es correcta, pues la experiencia y capacidad se evaluarán conforme a lo solicitado en el documento de "Mecanismos de evaluación a través del criterio de puntos o porcentaje", lo cual evidencia el conocimiento de la Inconforme tanto de la Convocatoria y sus anexos, y en lo específico de los "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", esto es la documentación comprobatoria que se tomaría en cuenta para cumplir cada uno de los Rubros, así como los parámetros de su evaluación, la asignación de



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

31

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

puntos por cada rubro y que el no cumplir con alguno de ellos sería causal de desechamiento de su propuesta.

--- Sin ser óbice señalar que, el que la Inconforme aduzca que no esta de acuerdo con la forma de evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales estipulada en la Convocatoria, dicha manifestación resulta inoperante, toda vez que de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la procedencia de la instancia de inconformidad en contra de "la convocatoria a la licitación y juntas de aclaraciones", ésta deberá presentarse dentro del plazo de seis días hábiles siguientes a la celebración de la ultima junta de aclaraciones, lo que en la especie no aconteció, pues el plazo a partir de la ultima Junta de Aclaraciones que se celebró el 02 de abril de 2019, corrió del 03 al 10 del mismo mes y año, presentándose la presente instancia de inconformidad hasta el 17 de abril de 2019, por lo cual precluyó el derecho para hacer valer la referida instancia en contra de dichos actos, lo que constituye un consentimiento tácito de la Inconforme, al no haber impugnado en el momento procesal oportuno los multicitados actos, sirve de apoyo, la Jurisprudencia VI.3o.C. J/60, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXII, Diciembre de 2005, Novena Época, Registro 176608, página 2365, del rubro siguiente: "ACTOS CONSENTIDOS. SON LOS QUE NO SE IMPUGNAN MEDIANTE EL RECURSO IDÓNEO."

--- Por último, en relación a la valoración de las pruebas admitidas y desahogadas de la Inconforme, no benefician a sus intereses, sino por el contrario, permiten concluir el incumplimiento de la misma al "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, ya que los certificados de estudios presentados no corresponden a las Carreras Técnicas terminadas o truncas **en las áreas de sistemas, informática, telecomunicaciones y/o electrónica**, lo anterior en virtud de que los [redacted] cuentan con una carrera de "Ingeniería Mecánica" distinta a lo establecido en dicho mecanismo, razón por la cual la actuación de la Convocante en el Acto del Fallo impugnado, con relación al desechamiento de la "Presentación de la Propuestas Técnica" de la Inconforme, no actualiza contravención alguna a la Convocatoria ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni su Reglamento y, por el contrario, se advierte que su conducción atendió estrictamente lo estipulado en la misma.

--- III. Por otra parte, destaca el hecho de que la Inconforme tuviera conocimiento del contenido del **Informe Circunstanciado**, a través del oficio número OIC/TAR/0899/2019 de fecha 24 de mayo de 2019, mediante el cual en términos de lo dispuesto en penúltimo párrafo del artículo 71 de la Ley de la materia, se le notificó el Acuerdo, para que, de considerarlo pertinente, ejerciera su derecho a ampliar sus motivos de Inconformidad o en su caso manifestara lo que a su interés conviniera, situación que por escrito de fecha 04 de junio del año en curso, la Inconforme reiteró los hechos motivo de su instancia de inconformidad, y de nueva cuenta realizó manifestaciones en cuanto a que su propuesta técnica cumplió a cabalidad con los requisitos solicitados en la Convocatoria y que de manera inexplicable fue desechada, enfatizando que el recurso humano que propuso cuenta con la certificación correspondiente y los conocimientos indicados en las asignaturas y con ello la experiencia para la ejecución del proyecto, **argumentos que esta Autoridad desestiman pues no se sustentaron en hechos nuevos o, que desconocía la Inconforme con motivo del Informe Circunstanciado, y por otra parte, ya fueron analizados**

u



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

32

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

de manera fundada y motivada en el Considerando que antecede, lo cuales se tienen por insertos como si a la letra se estuviese en obvio de repeticiones innecesarias. -----

--- Aunado a lo anterior, con fecha 28 de junio de la misma anualidad, se notificó a la Inconforme el acuerdo por el cual se le otorgaba término para formular alegatos, derecho que ejerció mediante escrito del 02 de julio de 2019, los cuales se tienen por rendidos, pero insuficientes para controvertir los argumentos de la inconformidad, no obstante que los dichos motivos de inconformidad ya fueron analizados de manera fundada y motivada en el Considerando que antecede, manifestaciones que se tienen por insertas en obvio de repeticiones innecesarias.-----

--- Por lo anterior, es inconcuso lo inoperante de los argumentos expuestos por la Inconforme para decretar la nulidad del fallo que se impugna, toda vez que como ha quedado fundada y motivadamente en el Considerando I de la presente resolución, la Inconforme incumplió con el "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES", Rubro I. CAPACIDAD DEL LICITANTE, Rubro/Subrubro, 1) Capacidad de los Recursos Humanos, Inciso b) Competencia o habilidad en el Trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales relacionados con el objeto de la contratación, pues los certificados de estudios presentados no corresponden a las Carreras Técnicas terminadas o trunca **en las áreas de sistemas, informática, telecomunicaciones y/o electrónica**, lo anterior en virtud de que los [redacted] cuentan con una carrera de "Ingeniería Mecánica" distinta a lo establecido en dicho mecanismo, razón por la cual el Acta correspondiente a la Celebración del Acto de Comunicación de Fallo y del Fallo mismo, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), planta de emergencia y UPS", celebrado el doce del mismo mes y año, así como la Evaluación Técnica y el Resultado de la Evaluación a las Propuestas Técnicas, integrada al Acta de Fallo antes citada, fue en estricto apegado a los requisitos exigidos en la Convocatoria, así como en su Anexo I y el "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES" estipulado en la misma y de ahí que en la instancia de inconformidad en estudio no se actualizaran actos contrarios a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ni su Reglamento; por lo que en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción III, de la Ley precitada, se determina que los motivos de inconformidad expuestos por la empresa "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V., resultan inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, toda vez que las violaciones alegadas no son suficientes para afectar su contenido.---

--- Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

--- PRIMERO. La persona moral denominada "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V., no acreditó contravenciones a la Convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-0160000997-E26-2019 para el "Servicio de mantenimiento para el panel principal de distribución de telecomunicaciones, (MDF-Main Distribution Frame) Sub paneles de distribución de telecomunicaciones (IDF-Intermediate Distribution Frame), a su Anexo I y al "MECANISMO DE EVALUACIÓN A TRAVÉS DEL CRITERIO DE PUNTOS O PORCENTAJES"



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

33

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

estipulado en la misma, así como tampoco a las normas rectoras del procedimientos previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento.-----

--- **SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 74, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina infundada la inconformidad promovida por la persona moral **"POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V.**, a través de su Representante Legal, al tenor de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en los Considerandos de esta resolución al resultar inoperantes para decretar la nulidad del acto impugnado, toda vez que las violaciones alegadas no son suficientes para afectar su contenido,---

--- **TERCERO.** La presente resolución puede ser impugnada en términos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante Recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.-----

--- **CUARTO.** Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa Inconforme **"POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V.**-----

--- **QUINTO.** Notifíquese la presente determinación a la Convocante a través de la Dirección de Adquisiciones y Contratos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la empresa "Infinite Computer Solutions", S.A. de C.V., por tener la calidad de Tercero interesado en la presente instancia que se resuelve.-----

--- **SEXTO.-** Realícense las anotaciones correspondientes en el Sistema Integral de Inconformidades operado por la Secretaría de la Función Pública (SIINC), y en su oportunidad archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

--- Así lo proveyó y firma, la **Maestra en Derecho Luz María García Rangel**, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, auxiliada en la elaboración y supervisión por el personal adscrito al citado Órgano Interno de Control, en términos del artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.-----

CÚMPLASE



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2019

CONSTITUCIÓN FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: INC-001/2019

INCONFORME: "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. DE C.V.

34

NÚMERO DE OFICIO: OIC/TAR/1403/2019

NOTIFICACIÓN PARA:

INCONFORME:

1 [REDACTED] 4
Representantes Legales de la empresa denominada "POWER SYSTEMS SERVICE", S.A. de C.V.
[REDACTED] 7

CONVOCANTE: C. Erick Fernando García Puón.- Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 223, piso 17 ala "B", Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320. Con Acuse de Recibo en documento para la debida integración del expediente. Presente.

TERCERO INTERSADO: [REDACTED] representante Legal de la empresa denominada "Infinete Computer Solutions", S.A. de C.V. Con domicilio en [REDACTED] 5

~~Elaboró: Lic. Ignacio Benjamín Aguilar Hernández~~